

CIRCULAR ACLARATORIA N°1

LICITACIÓN PÚBLICA N° 35/2025, tendiente a concretar la ejecución de la obra:
“RUTA PROVINCIAL N° 13, TRAMO: VIRGINIA – SAN CRISTÓBAL, SEC.: KM 227+800 – 256+329 (CAPIVARA) - REPAVIMENTACIÓN”

PLIEGO COMPLEMENTARIO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES, aprobado por RES-2025-00001603-APPSF-OD#DPV, para el cual deberá leerse en los siguientes artículos:

ARTÍCULO N.º 32: La contratista y/o subcontratistas, están obligadas al conocimiento y respeto de la Ley Nacional n.º 24.449 y su Decreto Reglamentario n.º 779/95, Leyes Provinciales n.º 13.133 y n.º 13.838 y Decretos n.º 2311/99, 104/00, 1314/05, 2570/15, 2776/16, 3451/18 y toda otra normativa que en el futuro los reglamente y/o sustituya. Los proponentes deberán presentar entre la documentación de la licitación el “Certificado de Libre Multas” o en el caso que corresponda el “Informe de Multa”, los que serán expedidos por la Dirección General de Finanzas y Presupuesto, a través de la División Combustibles, Lubricantes y Multas.

Si quien resultare adjudicatario tuviere deuda por multas en virtud de infracciones constatadas con motivo de la normativa citada, podrá hacerse efectivo su importe al momento de abonarse la facturación.

La Dirección General de Finanzas y Presupuesto se encuentra facultada para realizar dicho descuento. Igual temperamento se adoptará cuando se constaten otras infracciones en el transcurso de la provisión.

La Inspección de Obra y/o el área de Control de Cargas de la Repartición deberán efectuar los controles que dictan las leyes que regulan los máximos de cargas de materiales elaborados o no, aplicable a los camiones que transporten dentro de la obra o que arriben con destino de acopios a la misma. En los supuestos que se comprueben infracciones por excesos de carga deberá proceder a hacer descargar los excesos, labrando las constancias correspondientes e informando con las mismas a la dependencia técnica competente, a los fines de la aplicación de las multas pertinentes, acompañando con lo actuado la respectiva boleta de infracción con la firma actuante, del infractor y de la autoridad policial a la que deberá dar intervención.

/// ...2

ARTÍCULO N.º 40: Compras y Subcontratos

Será de aplicación la Ley n.º 13.505/15, modificada por Ley n.º 13.619/17 y 14.295/24 de Compre Santafesino, en la totalidad del plexo normativo de esta legislación.

...///